Lo tener para estas cuentas del cabildo desta villa y deste
auto se ponga en el libro del cabildo della para que en todo tiempo
conste aver cumplido con su comision don pedro munos gines de la ser
na no que no [illegible] don rodrigo de mora

escrivano presente dame por testimonio en publica forma y manera
luego a mi gonçalo sanches bernal sindico procurador desta villa deste auto e
requerimiento que hago en virtud de una real executoria questa gan
ada del presidente y oydores al concejo justicia e regimiento desta villa
en que digo que bien saben y les es notorio como les requeri con una
real executoria de los señores presidente y oydores de la real
audiencia de granada por la qual les manda que fenezcan las cuentas
del alcanze que el dicho concejo me debe me paguen y hagan pagar con e
fecto dentro de veinte dias con apercibimiento que un executor benga
a hacerme pagar a costa de los fiadores del dicho concejo como todo mas
largamente consta de la dicha real executoria a que me remito y aunque las
dichas cuentas a muchos dias estan acabadas y ya alcanzado liquidadas
hasta ahora no se me paga como se les manda por la dicha real executoria
para poder acudir a la defensa de los pleitos questan pendientes en
la real chancilleria de granada como se les manda por la dicha real e
xecutoria y lo que peor es que por aver en este cabildo algunas per
sonas interesadas en los dichos pleitos para que no se sigan ni fe
nezcan an procurado con grande ynstancia con francisco torrecilla mayor
domo del dicho concejo no aceptar mis libranzas y que se hagan embargos
en los propios del concejo para poder estorbar y ynposibilitar la cobran
ça de la cantidad que se me a librado a que no se debe dar lugar sin em
bargo de qualesquier respuestas que el dicho mayordomo aya dado por
que como a vuestras mercedes consta es tan notorio las provisiones para que el
sindico sea preferido a todos y que para ninguna cosa se le libre sino es para
el sindico para efecto de seguir los pleitos como las que les tengo requerido
a vuestras mercedes y si es necesario de nuevo requiero por tanto que les
requiero una y las demas que de derecho [illegible] bien desta villa
y a mi en su nombre bengan me pagar y pagaran efecto sin dar lu
gar a mas dilaciones ni admitir respuestas del dicho mayordomo ni em
bargos ni otras libranzas pues tienen por protestacion que si los
pleitos fueren [illegible] o en alguno dellos todos los daños e yntereses
que sobre ello sea [illegible] a cargo de vuestras mercedes y dare cuenta
a los señores presidente y oydores y alcaldes de hijosdalgo de la real
chancilleria de granada donde penden los dichos pleitos para que los
dichos daños e yntereses que bien [illegible] hacerme pagar
para acudir a ellos [illegible] por la real executoria
[illegible] requiero [illegible]
por testimonio y a los presentes fuesen testigos gonçalo sanches bernal
en la villa de la zarza a veinte y tres dias del mes de febrero de mill